

INFORME TÉCNICO DE LEVANTAMIENTO DE USUARIOS 2023 SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

1. INTRODUCCIÓN

El 02 de agosto del año 2022 se crea la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado como *“una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad”*.

Desde su creación, la institución ha contado con dos Secretarios Nacionales: mediante Decreto Ejecutivo No. 515 de 2022 se nombró al Dr. Diego Ordoñez, quien estuvo en el cargo desde la fecha de creación de la institución hasta el 12 de abril de 2023, y mediante Decreto Ejecutivo No. 723 de 2023 se designó al Grab. (sp) Wagner Bravo, desde el 26 de abril de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023. Actualmente, la institución cuenta con un Secretario encargado, el Sr. Arturo Félix, quien asumió desde el 02 de enero de 2024 el encargo, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 105. Por consiguiente, lo expuesto en el presente informe no constituye a lo ejecutado en la última administración.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, establece lo siguiente:

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (...).

Art. 208.- (...) 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

Art. 90.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones (...).

Decreto Ejecutivo Nro. 514

El Decreto Ejecutivo Nro. 514 de fecha 02 de agosto de 2022, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso, establece en lo pertinente:

Art. 1.- Créase la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad.

Estará dirigida por un Secretario, con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría; y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 Reglamento de Rendición de Cuentas

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 Reforma parcial al Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente:

“Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía. (...)”

3. OBJETIVO

En consideración a la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Septiembre 2014, misma que es considerada como una “guía práctica que explica el Modelo de Rendición de Cuentas establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que desarrolla aspectos conceptuales, normativos, metodológicos y operativos”, se establece como necesario la elaboración de este informe técnico cuyo fin es establecer el número de usuarios externos de los servicios de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado durante el año 2023, así como exponer la metodología utilizada para el efecto.

4. DESARROLLO

4.1. METODOLOGÍA

La metodología usada para la obtención del número de usuarios se basa en la recolección de información de dos fuentes de datos: el correo institucional, a través del canal oficial definido para la solicitud de información y atención a la ciudadanía en general: info@senaseg.gob.ec, y el Sistema de Gestión Documental: Quipux, a través de las solicitudes enviadas a la máxima

autoridad de la institución y al Subsecretario de Seguridad Pública y del Estado durante el año fiscal 2023.

A partir de la información base recopilada, se realizó una depuración de datos por Asunto y por Usuario, estableciendo el usuario final y contando un solo usuario independiente del número de solicitudes realizadas. A posterior, se realizó una clasificación de género en función al nombre del usuario; en los casos en que la solicitud fue realizada a nombre de una institución, no se procedió a definir el género por falta de información.

A causa de la metodología utilizada, no fue factible definir si los usuarios se identifican dentro del grupo GLBTI, ni tampoco la nacionalidad a la cual se autoidentifican.

4.2. RESULTADOS

En el correo institucional no se presentó ninguna solicitud por parte de los ciudadanos para acceder a los servicios de la Secretaría, mientras que en el Quipux se presentaron un total de 329 solicitudes remitidas a las dos autoridades principales de la institución, solicitudes que fueron realizadas por 149 usuarios en total, entre servidores públicos y ciudadanos en general. De todos los usuarios, el 54% constituyeron hombres, el 19%, mujeres, y el restante, no está definido al realizarse la solicitud a nombre de una institución directamente o al hacer referencia al cargo de un funcionario mas no a la persona; efecto que se observa principalmente en los requerimientos trasladados desde la Presidencia de la República.

Tabla 1.- Detalle de Usuarios SENASEG 2023

Género	Usuarios
Femenino	28
Masculino	81
No definido	40
Total	149

Fuente: Quipux

5. CONCLUSIONES

- Durante el año 2023, se atendieron 329 solicitudes de funcionarios y ciudadanos en general, mismos que provinieron de 149 usuarios únicos.
- La forma de discriminación del sexo fue a través del nombre del solicitante, por lo cual, el 54% de los usuarios fueron categorizados como género masculino, el 19% como género femenino, mientras que el restante 27% no fueron categorizados por género al no contarse con la información suficiente para la categorización.
- Debido al método utilizado, no fue factible diferenciar otros aspectos requeridos de los usuarios como la autoidentificación de género GLBTI o de nacionalidades o pueblos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
María José Nolivos Especialista de Planificación	Vladimir Cabezas Especialista de Comunicación Social	Arturo Felix Wong Secretario Nacional de Seguridad Pública (e)